

OBJETO:

Establecimiento de medidas específicas con carácter temporal y excepcional **en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

- Establecimiento de los niveles de alerta sanitaria
- Medidas preventivas generales y de aforo
- Distancia de seguridad interpersonal. de al menos de 1,5 metros, medidas sobre el uso de la mascarilla establecidas en [la Orden de 14 de julio de 2020](#).
- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.
- Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades
- Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.
- Medidas de prevención en materia de salud
- Medidas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo
- Medidas de higiene y prevención en playas.
- Medidas de prevención en velatorios, entierros y ceremonias nupciales
- Medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos
- Medidas de prevención en materia de espectáculos taurinos y festejos taurinos populares
- Medidas de prevención en materia docente y de deporte
- Medidas preventivas en materia de juegos y apuestas
- Medidas complementarias para los establecimientos comerciales
- Medidas complementarias para locales de ocio nocturno, residencias de estudiantes y peñas y similares
- Medidas de prevención en materia de cultura
- Medidas para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos
- Medidas en hoteles y alojamientos turísticos
- Medidas en el sector transporte
- Medidas en las actividades educativas ambientales, visitas o actividades guiadas a zonas naturales
- Medidas en actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación
- Medidas en parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre
- Medidas en actividad cinegética